

RESOLUCIÓN NÚMERO 03 DE 2020
(09 de noviembre de 2020)

“Por la cual se abre Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudio en la Maestría en Derecho Privado-Cohorte II”

LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y en especial las establecidas en el Manual de Convivencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Surcolombiana expidió el Acuerdo Número 016 del 21 de mayo de 2020, *“Por el cual se establece el estímulo de dos media becas para graduados de la Universidad Surcolombiana, se fija el procedimiento para su otorgamiento y se deroga el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019”* el cual estableció:

ARTÍCULO 1°. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO. Se otorgarán dos medias becas las cuales corresponderán al 50% del valor total de la matrícula, por cada cohorte de especialización o maestría, propia o en convenio, que se oferte en la Universidad Surcolombiana; cuyos beneficiarios serán graduados de pregrado de cada una de las Facultades de la Universidad Surcolombiana que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo; aplicando el procedimiento, condiciones y restricciones aquí contenidas.

PARÁGRAFO 1. Este estímulo no aplica para especializaciones clínicas.

PARÁGRAFO 2. Los graduados participaran por las medias becas únicamente en las facultades de donde son graduados.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS. Los graduados aspirantes a una beca para adelantar estudios de especialización o maestría deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana, de la Facultad donde realizó el pregrado.
2. Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.
3. Haber presentado las pruebas de Educación Superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.

4. Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.

PARÁGRAFO: El graduado tendrá un máximo de un (1) año desde su graduación, para inscribirse en el concurso de otorgamiento de la beca.

INHABILIDADES

1. Tener sanciones académicas o disciplinarias vigentes, en cualquiera de las sedes de la Universidad Surcolombiana.

2. Ser beneficiario o haberlo sido de otra beca de posgrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. La beca se asignará previa conformación de una Lista de Elegibles, para lo cual se surtirán las siguientes etapas:

1. El coordinador del posgrado abrirá convocatoria pública para la conformación de una lista de elegibles, una vez, se encuentren matriculados académica y financieramente, únicamente aplica para la cohorte y sede prevista en la Convocatoria.

Los interesados podrán inscribirse ante la Secretaría Académica de la Facultad que oferta el programa de especialización o maestría durante un término de cinco (5) días hábiles, según el cronograma previsto en la Convocatoria; para lo cual deberán enviar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Copia de los resultados obtenidos en la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior que se encuentre vigente para la fecha de la convocatoria (la primera hoja con los resultados generales y las hojas que registran las desviaciones en las competencias genéricas y específicas).
- c. Ficha académica original auditada por la Oficina de Registro y Control Académico.
- d. Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la Oficina de Registro y Control Académico.
- e. Declaración juramentada donde manifieste no haber sido beneficiario de otra beca de posgrado por parte de la Universidad Surcolombiana.
- f. No serán tenidas en cuenta las inscripciones que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y que no entreguen la documentación completa en los términos mencionados en este apartado denominado “procedimiento del concurso”.

El Acta de inscritos deberá publicarse en el portal institucional www.usco.edu.co.

El Consejo de Facultad que oferta el programa de especialización o maestría verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y determinará la Lista de Elegibles, que contiene los inscritos habilitados.

La Lista de Elegibles será publicada en el portal institucional www.usco.edu.co y contra esta decisión proceden los recursos de ley.

- Los resultados a tener en cuenta son los siguientes: 1-Se sacará el 50% al puntaje calificado obtenido durante su pregrado. 2-Al puntaje global obtenido en las pruebas de Educación Superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria, se le sacará el 50%. Ejemplo:

	PUNTAJE	PROMEDIO	DESVIACION	ESTANDAR
COMUNICACIÓN ESCRITA	11,1	9,9	0,9	1,33
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	10,7	9,9	0,8	1,00
LECTURA CRITICA	9,8	9,8	0,9	0,00
COMPETENCIAS CIUDADANAS	10,0	9,7	0,9	0,33
INGLES	9,2	9,8	0,9	-0,67
GESTION FINANCIERA	10,4	10,3	1,0	0,10
INFORMACION Y CONTROL CONTABLE	10,4	10,0	1,0	0,40
PUNTAJE ESTANDAR				0,36
PUNTAJE PROMEDIO ACADEMICO				4,31
PUNTAJE TOTAL				2,33

Dónde:

PUNTAJE ESTANDAR: (PROMEDIO) suma de módulos evaluados/número de módulos
PUNTAJE PROMEDIO: Calificación obtenida por el estudiante durante su carrera
PUNTAJE TOTAL: $PUNTAJE ESTANDAR * 0.5 + PUNTAJE PROMEDIO ACADEMICO * 0.5$

- Siempre y cuando se de apertura a la cohorte en el periodo académico y sede objeto de la Convocatoria, el Consejo de Facultad asignará las dos medias becas a los dos graduados que hayan obtenido el mayor promedio académico y el mayor porcentaje sobre el puntaje global de las pruebas de educación superior vigentes a la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 4°. CONTINUIDAD DE LA BECA. La beca se mantendrá siempre y cuando el aspirante cumpla con las siguientes obligaciones:

- Se encuentre matriculado en el programa de especialización o maestría propia o en convenio al que pertenece.
- Apruebe todos los cursos en el respectivo periodo académico.



3. Tenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que la matrícula no se configure, la beca tampoco lo hará, lo que conlleva a perder este estímulo puesto que no se permite posponerla o reservarla.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante seleccionado no reciba este beneficio, por motivos ajenos a la presente convocatoria, el Consejo de Facultad hará uso de la lista de elegibles resultante de la ponderación total obtenida por cada uno de los estudiantes que se postularon a la misma.

PARÁGRAFO 3: El becario que no culmine su posgrado, deberá pagar la Universidad Surcolombiana, el valor total de los semestres cursados.

ARTÍCULO 5°. CONTRAPRESTACIÓN. El becario en contraprestación por el estímulo otorgado, deberá realizar dos (2) de los siguientes servicios académicos:

1. Tener un artículo publicado, producto del posgrado, en una revista científica indexada o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.
2. Orientar seis (6) talleres semestrales de complementación de mínimo ocho (8) horas cada uno, dirigido a estudiantes de alguno de los programas adscritos a la Facultad que otorga la beca del posgrado.
3. Asesoría de trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrados de la Facultad que otorga la beca del posgrado. Este servicio únicamente podrá ser prestado por estudiantes de maestrías y tendrá una duración de dos (2) periodos académicos, es decir, dos semestres.

PARÁGRAFO 1: Los servicios académicos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse una vez cursado el 50% del plan de estudios del programa de posgrado.

PARÁGRAFO 2: Una vez, elegidas las dos contraprestaciones éstas no se podrán cambiar.

PARÁGRAFO 3: El cumplimiento de lo señalado en el presente artículo será supervisado por los coordinadores de los posgrados y certificado previo aval de los coordinadores, por el Decano de la Facultad que otorga la beca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Abrir convocatoria pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudio en la Maestría en Derecho Privado de la Universidad Surcolombiana- Segunda Cohorte, según lo establecido en el Acuerdo Número 016 del 21 de mayo de 2020, dirigida a los graduados de programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana, para que éstos presenten inscripción ante la Secretaría Académica de la Facultad (por motivos de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19, la inscripción se realizara vía correo electrónico).

ARTÍCULO 2°. Fijar el siguiente cronograma de la convocatoria pública:

FECHAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
09 de Noviembre de 2020.	Apertura y publicación en el portal web institucional de la universidad Surcolombiana de la convocatoria pública de dos medias becas para el programa de Maestría en Derecho Privado, por calidad de egresado (Acuerdo 016 de 2020). (www.usco.edu.co).	Coordinador de la Maestría en Derecho Privado.
Del 10 al 17 de noviembre de 2020.	Inscripciones de los interesados y envió (vía correo Electrónico) de los documentos exigidos en la convocatoria.	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana. secretariacademicaderecho@usco.edu.co
18 de noviembre de 2020.	Acta de cierre y publicación en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co)	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
Del 19 al 25 de noviembre de 2020.	Verificación de requisitos y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública	Consejo de Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana
26 de noviembre de 2020.	Publicación de la Lista de elegibles de la convocatoria pública en el portal web institucional. (www.usco.edu.co).	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

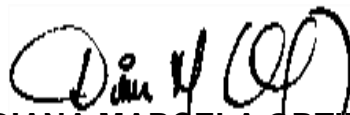
Del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2020.	Interposición de recursos de reposición y/o apelación ante el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. secretariacademicaderecho@usco.edu.co
28 de enero de 2021.	Notificación de Resolución del Consejo de Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas, por el cual se resuelven los recursos.	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
29 de enero de 2021.	Publicación y notificación de resultados definitivos en el portal web institucional(www.usco.edu.co)	Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	Suscripción acta de compromiso de entre los beneficiarios las dos (2) medias becas y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.	Decanatura Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. facultaderecho@usco.edu.co

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y al Centro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CTIC) para que realice la publicación en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana (www.usco.edu.co); y a los estudiantes matriculados en la Cohorte II de la Maestría en Derecho Privado.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR
Coordinadora Maestría Derecho Privado